



# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 325 -2012-P-PJ

Lima, 25 de julio de 2012

### VISTO:

El escrito presentado por el señor Christiam Eleazar Arana Pocamucha, a efecto de interponer Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N° 271-2012-P-PJ.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que la resolución impugnada fue derivada para su notificación al interesado por intermedio de la Empresa Olva Courier, con el oficio N° 3953-2012-SG-PJ, el 26 de junio de 2012, siendo el caso del peticionante que ha presentado su Recurso de Apelación suscrito por letrado dentro del plazo legal.

**SEGUNDO.-** Que los recursos administrativos constituyen un mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, permitiéndoles cuestionar los actos de la administración pública que hubieran sido dictados sin cumplir con las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados.

**TERCERO.-** Que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, lo es también del Poder Judicial, como Titular del Pliego es la máxima autoridad administrativa y como consecuencia de ello sus resoluciones constituyen la última instancia administrativa.

**CUARTO.-** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley N° 27444, el Recurso de Apelación debe elevarse para ser resuelto por el superior jerárquico, y al no existir este, la vía administrativa quedó agotada, lo que se corrobora con lo señalado en el inciso a) del artículo 218.2 de la indicada norma, al resolver el Titular del pliego el Recurso de Reconsideración con la Resolución Administrativa N° 271-2012-P-PJ.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 27465.





*Corte Suprema de Justicia de la República  
Presidencia*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Christiam Eleazar Arana Pocamucha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima e interesado.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*San Martín*

**CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO**  
**Presidente**